

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Diciembre 13 de 2023

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	SERCOFUN CALDAS LTDA., en calidad de propietaria del establecimiento de comercio SERCOFUN CALDAS LTDA. DE PÁCORÁ
VICUALDADA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORÁ
RADICADO:	170133112001 20230011200

Ingresa a despacho la acción constitucional referenciada, con la nota secretarial que el demandante solicita aclaración de la sentencia en donde se consigna los municipios de Anserma, Pácora y Aguadas.

Para dilucidar la aclaración rogada, nos fundamentamos en estas,

CONSIDERACIONES:

1. La Ley 472 de 1998 que regula el procedimiento especial que debe darse a esta clase de litigios, no contempla la posibilidad de aclarar la sentencia; empero, en su artículo 44, determinó que en los aspectos no regulados en dicho estatuto, se acudirá a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, hoy el General del Proceso, mientras no se oponga a la naturaleza y a la finalidad de tales acciones.

2. Ubicándonos en el Código General del Proceso, la solución al caso en ciernes, lo consagra el tercer inciso del artículo 286, cuyo tenor literal es como sigue:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

3. Para el caso preciso, se advierte que en el fallo emitido en este amparo constitucional el 05 de diciembre hogaño, efectivamente por error involuntario, en algunos segmentos de la providencia en la parte sustantiva, se consignó lo siguiente:

“Problema Jurídico: *Establecido lo atiente a la legitimación en la causa, el problema jurídico que debe resolver el despacho consiste en determinar si la*

accionada está vulnerando los derechos colectivos de los usuarios discapacitados de Aguadas, Caldas, ...

Ahora bien, la ACCIONADA, no logró acreditar en el presente trámite constitucional, que en las instalaciones donde brinda el servicio en el municipio de Aguadas, Caldas ...

En la actualidad accionada SERCOFUN CALDAS LTDA., no acredita que en el lugar donde presta sus servicios a los usuarios en el municipio de Aguadas, Caldas, ...

Corolario de lo precedido, se ordenará el amparo los derechos colectivos del literal n y como consecuencia, dispondrá que por SERCOFUN CALDAS LTDA en el municipio de Anserma (Caldas), ...”

4. Para todos los efectos legales, se aclara el aludido fallo, en el sentido de que los lugares mencionados Aguadas y Anserma no se tendrán en cuenta, ya que la entidad accionada, presta su servicio en la localidad de Pácora (Caldas).

En mérito de lo discurredo, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y pro autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la sentencia emitida el 05 de diciembre del año avante, y en las glosas que transcribimos en la parte considerativa de este auto, se debe seguir entendiendo que no es Aguadas ni Anserma, sino Pácora (Caldas), que es donde se encuentra ubicado el establecimiento comercial accionado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, regresará a despacho para resolver sobre la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2cd5a5acd5a9a3f79a2186b91bff2e3a2ae19d2cebfe9deebed1362efb4d58**

Documento generado en 13/12/2023 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>